



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN Nº 276 -DP-2013.
(Actuación 156 /13)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan Manuel Escudero (D.N.I. 31.939.254) ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Septiembre 2013 y;

Y CONSIDERANDO.

Que en la mencionada nota solicita la intervención a fin de saber en que situación se encuentra la documentación de la cooperativa de trabajo de los maleteros de la terminal, ya que se sancionó una ordenanza. Además requiere un plazo para conocer cuando cobrará su salario, ya que le habrían informado que a partir de Septiembre se le iba a pagar pero hasta el momento eso no ha sucedido.

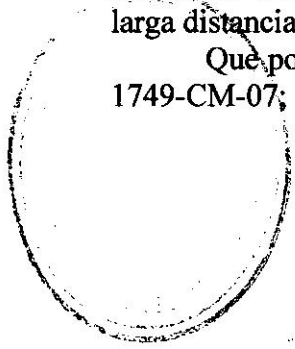
Que es necesario tener presente la nota y lo manifestado. Sin embargo, conforme Ordenanza 1749-CM-07, debe emitirse formalmente la presente a fin de expresarnos sobre el avocamiento a la problemática. Respecto del mismo, debo manifestar que no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*

Que si bien la situación es difícil y por demás comprensible, esta Defensoría debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción y/o irregularidad realizada por o ante la Administración Pública Municipal.

Que la situación denunciada por el presentante se refiere a su vinculación con la Cooperativa Islas Malvinas Ltda, por lo que deberá formular su inquietud ante la misma y realizar las gestiones necesarias para ser incluido en la misma atento su condición de personal de carga y descarga de los ómnibus de media y larga distancia tal como lo regula la Ordenanza 2416-CM-13.-

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por el Sr. Juan Manuel Escudero (DNI: 31.939.254), en la nota ya descripta.

2º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

3º) Sugerir al presentante que canalice sus propuestas, reclamos e inquietudes mediante las vías administrativas correspondientes en la Cooperativa Islas Malvinas Ltda.

4º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

5º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

6º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 01 OCT 2013


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche